

cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para emitir la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 24.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, en el que se establecen las competencias que corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se reúnen los requisitos necesarios establecidos en los artículos 24 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y 39 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para dictar resolución en el presente procedimiento.

Vistas la Ley 22/1973, de 21 de julio; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo núm. 11, sito en el paraje «Las Hoyas», en el término municipal de Castro de Filabres, en la provincia de Almería, sondeo cuyas coordenadas UTM son X = 564.460 e Y = 4.117.773, para su posterior aprovechamiento como agua de bebida envasada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén en los municipios que se citan.*

Según lo interesado por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, para el desarrollo de actuaciones

preferentes en materia de fomento del transporte público concertadas con los municipios de Valdepeñas de Jaén, Villardompardo y Fuensanta de Martos y, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), al que formalizó su adhesión el Consorcio de Jaén mediante acuerdo de 20 octubre de 2008, se determinan a continuación las concesiones, operadores, rutas afectadas y condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

Rutas asimiladas a las incluidas íntegramente dentro del ámbito del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Jaén:

- Ana Alvaro Armenteros. Concesión VJA-042 «Valdepeñas-Los Villares y Jaén».
  - (R-2) «Jaén-Valdepeñas de Jaén».
- Transportes Ruiz Fuensanta, S.L. Concesión VJA-142 «Fuensanta de Martos y Martos con hijuelas».
  - (R-1) «Fuensanta de Martos-Martos».
  - (R-2) «Venta de Lucas-Fuensanta de Martos».
  - (R-3) «La Mina-Fuensanta de Martos».
- Transportes Ureña, S.A. Concesión VJA-188 «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas».
  - (R-3) «Jaén-Villardompardo».

Condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa partícipe de empresa de la concesión VJA-188 «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuela» titularidad de Transportes Ureña, S.A.
- b) Modificación de tráficos.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifican los emplazamientos personales a los posibles interesados que se citan en el recurso procedimiento abreviado núm. 308/09, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo cer-

tificado con acuse de recibo al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a los interesados relacionados a continuación que podrán, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de nueve días comparecer y personarse como demandados en forma legal. Según el artículo 49.3 de la misma Ley, de personarse en autos con posterioridad al plazo concedido se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por los trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Categoría Fisioterapeuta: Don Javier Montane López. DNI 50.870.168-X.

Sevilla, 22 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se amplian los plazos previstos para la presentación de las presolicitudes y solicitudes de incentivo en la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 12 de mayo de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 22 de mayo de 2009, se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la digitalización de centros analógicos existentes de iniciativa local, emisores y reemisores de servicios de televisión de ámbito nacional y autonómico por ondas terrestres.

Los artículos 13 y 15 de esta Orden obligan a las entidades interesadas a la firma y presentación telemática de las presolicitudes y las solicitudes de incentivo, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se autoriza la presentación de presolicitudes y solicitudes de incentivo, correspondientes a centros ubicados en municipios englobados en las distintas Fases del programa de incentivos,

dentro de los plazos previstos en la Orden reguladora para la presentación de presolicitudes y solicitudes de incentivo correspondientes a las fases sucesivas.

Estando próxima la finalización del plazo establecido en la norma reguladora de los incentivos para que los posibles beneficiarios de los mismos presenten las presolicitudes y solicitudes correspondientes a la última de las fases establecida en la Orden reguladora, se ha constatado que, por diversas circunstancias técnicas y administrativas, algunas de las entidades interesadas no podrán ajustarse a dicho plazo.

Por otra parte, la aspiración de que se realicen las inversiones necesarias para que las zonas en las que actualmente existe cobertura con tecnología analógica y que, por las disposiciones normativas actuales, quedarían con una deficiente recepción en TDT, puedan alcanzar el objetivo de la plena sustitución tecnológica del servicio, es fundamental para garantizar a los ciudadanos de dichas zonas el tránsito pleno a la televisión digital terrestre.

Teniendo en cuenta lo expuesto y para facilitar a los interesados la tarea de llevar a cabo la adecuada sustitución tecnológica para la transición a la televisión digital terrestre, de conformidad con los artículos 14.2 y 16.3 de la Orden reguladora,

## RESUELVO

Primero. Plazo de presentación de presolicitudes.

El plazo de presentación de presolicitudes finalizará, para los centros ubicados en municipios englobados en las distintas fases del programa de incentivos, a las 14,00 horas del 30 de abril de 2010.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de incentivo finalizará, para los centros ubicados en municipios englobados en las distintas fases del programa de incentivos, a las 14,00 horas del 28 de mayo de 2010.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.5 y 16.3 de la referida Orden de 12 de mayo de 2009 y producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.